



BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

24 de Noviembre



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



Boletín Semanal

Normativa

Actualizaciones y altas – ABC

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias





Normativa



Martes 21 de Noviembre

Decreto N° 597/2023: Nomenclatura Común del Mercosur. Decreto N° 549/2023. Prorrógase vigencia.

Se prorroga hasta el 10 de diciembre de 2023 y se modifica el contravalor de las exportaciones alcanzadas, debiendo ingresarse y/o negociarse, un 50% a través del Mercado Libre de Cambios, debiendo el exportador, por el 50% restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Miércoles 22 de Noviembre

Resolución General N° 5448: Seguridad Social. Registro de relaciones laborales. “ALTA YA” en la aplicación móvil “Mi AFIP”. Simplificación registral. Resolución General N° 2.988, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Se habilita en la aplicación móvil “Mi AFIP” la opción “ALTA YA” que permitirá a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y obligados en los términos de la RG 2988/10, comunicar de manera definitiva o provisoria las altas de cada uno de los trabajadores que incorporen a su nómina de personal.

Resolución ANSES N° 220/2023: Remuneración imponible. Valores de Diciembre.

Se fijan los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SIPA.

Jueves 22 de Noviembre

Resolución General N° 5449: Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Decreto N° 478/23. Resoluciones Generales Nros. 2.111 y 3.900, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Se adecuan los textos de las RG 2111/06 y RG 3900/16 incorporando el beneficio del Decreto 478/23.

Resolución General N° 5450: Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción. Resolución General N° 4.815 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

Se incrementa la alícuota de la percepción del 45% al 100% y se modifica el período fiscal en el cual serán computables en las declaraciones juradas anuales del Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales.

Actualizaciones ABC

ALTA

Seguridad Social - Empleadores - ALTA YA

[ID 26145528](#) - ¿Qué es Alta Ya?

[ID 26145529](#) - ¿Cuáles son los Requisitos técnicos para utilizar Alta Ya?

[ID 26145530](#) - ¿Qué operaciones se podrán realizar desde la APP Alta Ya?

[ID 26145531](#) - ¿Es posible realizar bajas de relaciones laborales vigentes con Alta Ya?

[ID 26145532](#) - ¿Es posible realizar modificaciones de datos de relaciones laborales vigentes desde la APP Alta Ya?

[ID 26145533](#) - ¿Para qué se utiliza el Módulo “Alta Definitiva con clave fiscal”?

[ID 26145534](#) - ¿Con qué datos deberá contar el empleador para poder utilizar el Módulo “Alta Definitiva”?

[ID 26145536](#) - ¿Para qué se utiliza el Módulo “Alta Provisoria”?

[ID 26145537](#) - El alta provisoria ¿Tiene efecto definitivo en Simplificación Registral y consecuentemente en la Declaración Jurada F.931?

[ID 26145538](#) - ¿Qué datos se requiere ingresar desde el Módulo “Alta Provisoria”?

[ID 26145539](#) - ¿Cómo se perfecciona un alta provisoria?

[ID 26145540](#) - ¿Que sucede con el alta provisoria si la misma no se perfecciona dentro de los 5 días corridos?

[ID 26145541](#) - ¿Cómo puede anularse un alta provisoria?

[ID 26145542](#) - ¿Pueden realizarse altas masivas a través del servicio Alta Ya, módulo “Alta Definitiva”?

MODIFICACIONES

Seguridad Social - Empleadores - Alta, Modificación de Datos y Baja

[ID 262329](#) - ¿Cómo se declara el alta como empleador?

[ID 266784](#) - ¿Es posible darse de alta como empleador sin tener empleados?

[ID 275406](#) - ¿Cómo realiza la modificación de datos de las relaciones laborales registradas?

[ID 6136684](#) - ¿Cómo se debe proceder para solicitar la baja del régimen?

[ID 274377](#) - ¿Qué trámite debe realizarse en caso de no tener más empleados en relación de dependencia, sin que ello implique la cancelación de la inscripción como empleador?

[ID 16567953](#) - ¿En qué situaciones la AFIP procede realizar la baja de oficio como empleador?

[ID 399182](#) - ¿Cómo se le da de alta a un empleado?

Autónomos - Alta, Modificación de Datos y Baja

[ID 7818240](#) - ¿Cómo debe presentarse la solicitud de baja retroactiva?

Impuestos - Impuestos Varios - Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias - Registro de beneficios fiscales Sujetos y requisitos

[ID 20540428](#) - ¿Quiénes deberán solicitar la adhesión en el registro de beneficios fiscales?

Impuestos - Regímenes de Retención, percepción y pagos a cuenta - Régimen de Percepción de Ganancias y Bienes Personales - RG 4815/20

[ID 25748990](#) - ¿Cómo se determinará el importe a percibir?

[ID 25751039](#) - ¿Qué carácter tendrán las percepciones practicadas?



Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



❖ ALTA YA

- Nuevo desarrollo dentro del micrositio "Simplificación Registral": <https://www.afip.gob.ar/simplificacionregistral/alta-ya/default.asp>
- Nuevas guías paso a paso: <https://www.afip.gob.ar/simplificacionregistral/alta-ya/ayuda/guias.asp>
- Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=NEMyqo-h4kY&feature=youtu.be>
- Errores comunes: <https://www.afip.gob.ar/simplificacionregistral/alta-ya/ayuda/errores-comunes.asp>
- Se implementó una nueva versión de Mi AFIP (tanto en Android como en iOS) que incluye la funcionalidad de "Alta Ya", en función a la publicación de la RG 5448/2023.

❖ Régimen de devolución de percepciones – RG 4815

Actualizaciones RG 5450/2023: <https://www.afip.gob.ar/regimen-devolucion-percepciones/>

❖ Depósitos Fiscales

Adecuaciones sobre la documentación a presentar en el Sistema CCTV:

<https://www.afip.gob.ar/depositosFiscales/informacion-tecnica/sistema-cctv/documentacion.asp>

❖ SITA

Reemplazo de requisitos "Presentación de Información Sistema CCTV - Depósitos Fiscales RG AFIP 4352":

<https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/Presentacion-de-Informacion-Sistema-CCTV-RG-AFIP-4352.pdf>

❖ SIRA

Adecuaciones en los "Reglamentos técnicos": <https://www.afip.gob.ar/sira/operatoria/reglamentos-tecnicos.asp>

❖ Remates y subastas

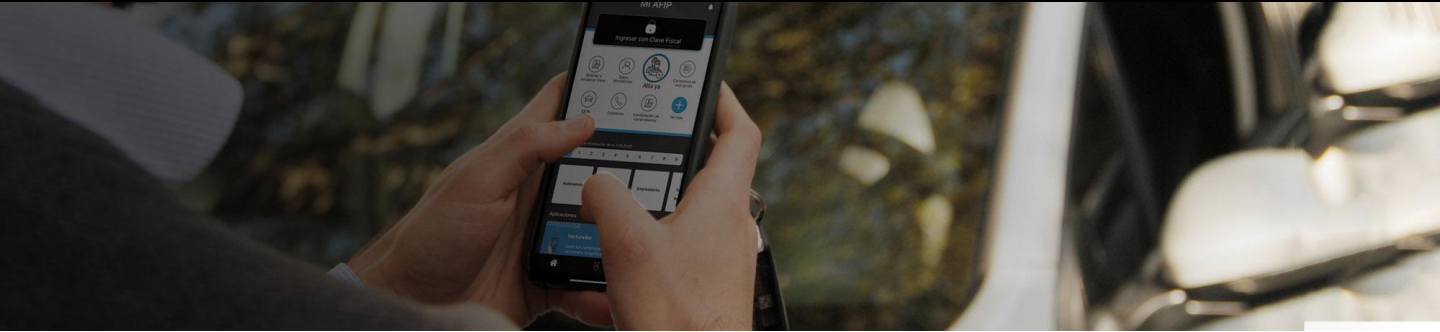
Incorporación de nuevas subastas: <https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp>

❖ REPRO GRAL + FESCAS 11/2023

Desde el 22/11/2023 al 28/11/2023, inclusive, estará habilitado el "Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo (REPRO)" y el "Programa para el Fortalecimiento de los Equipos de Salud para la Calidad y la Seguridad (FESCAS)" para el período noviembre 2023.

❖ EMA - Actualización de fechas, lugares y horarios de atención: <https://www.afip.gob.ar/atencion/atencion-presencial/documentos/EMA-Cronograma-2023.pdf>

Noticias



Alta inmediata de relaciones laborales desde dispositivos móviles Se podrá realizar desde la opción “Alta Ya” de la aplicación “Mi AFIP”

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) incorporó una nueva opción a la aplicación móvil “Mi AFIP” para que los empleadores comuniquen en forma ágil y sencilla las altas de cada uno de los trabajadores y las trabajadoras que incorporen a su nómina de personal. La nueva opción se denomina **“Alta Ya”** y permite dar un **alta provisoria o definitiva sin necesidad de acceder desde una computadora de escritorio**. El procedimiento es sencillo y se muestra en este tutorial.

Alta definitiva

Los empleadores que cuenten con todos los datos requeridos podrán registrar el **alta definitiva** del personal ingresando a la **opción “Alta Ya”** de la aplicación móvil “Mi AFIP”, y seleccionando el “Módulo de Alta Definitiva”, al que deberán acceder con clave fiscal. Previamente, necesitarían habilitar el servicio, siguiendo el procedimiento que se describe en este instructivo.

Al finalizar la carga de los datos, la aplicación emitirá una constancia del registro del mismo tenor y efectos que la que se obtiene al hacer el trámite desde servicio Simplificación Registral.

Alta provisoria

Los empleadores que requieran tramitar altas de trabajadores de manera inmediata pero que al momento de inicio de la relación laboral no cuentan con la totalidad de los datos requeridos, podrán tramitar desde la aplicación móvil “Mi AFIP” el **alta provisoria** del personal que incorporen a su nómina salarial seleccionando el “Módulo Alta Provisoria”.

Allí deberán ingresar CUIT del empleador, CUIL del trabajador, Domicilio de explotación de la actividad, actividad y fecha de Inicio de la relación laboral, tras lo cual el registro quedará como pendiente de confirmación. A partir de entonces, el empleador contará con **cinco días corridos** para confirmar los datos ingresados y perfeccionar el alta definitiva a través del “Módulo de Alta Definitiva” de la aplicación o accediendo con clave fiscal al servicio Simplificación Registral.

En caso de no completar el trámite del Registro en el plazo señalado, el trámite de Alta Provisoria será anulado de manera automática y perderá todos sus efectos.

Vigencia: Estas disposiciones entraron en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Más información: www.afip.gob.ar/simplificacionregistral/

Noticias



Operaciones en moneda extranjera Se modificó el régimen de percepción

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) modificó el régimen de percepción que se aplica sobre las operaciones en moneda extranjera alcanzadas por el “[Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria \(PAIS\)](#)”. En lo que respecta a la **determinación del importe a percibir**, la [Resolución General N° 5450](#), publicada hoy en el [Boletín Oficial](#), establece que se practicará una percepción de 100% y otra de 25% a las siguientes operaciones:

- ✓ Compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico.
- ✓ Pago de bienes o servicios en el exterior que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente, incluidas las extracciones o adelantos en efectivo que se hagan en el exterior.
- ✓ Pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente (incluidos servicios de streaming)
- ✓ Pago de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país.
- ✓ Pago de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país, excepto aquellas operaciones que se contraten en el país de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.
- ✓ Compra de moneda extranjera para pagar obligaciones de importación de mercadería incluida en las posiciones arancelarias de la NCM que se indican en el [Anexo I del Decreto 99/19](#).

Las percepciones practicadas a la **tasa del 100%** se considerarán, según la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de los tributos que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Monotributistas que no responsables del Impuesto a las Ganancias: **Impuesto sobre los Bienes Personales**. Deberán informar tal situación al agente de percepción en forma previa.
- b) Demás sujetos: **Impuesto a las Ganancias**.

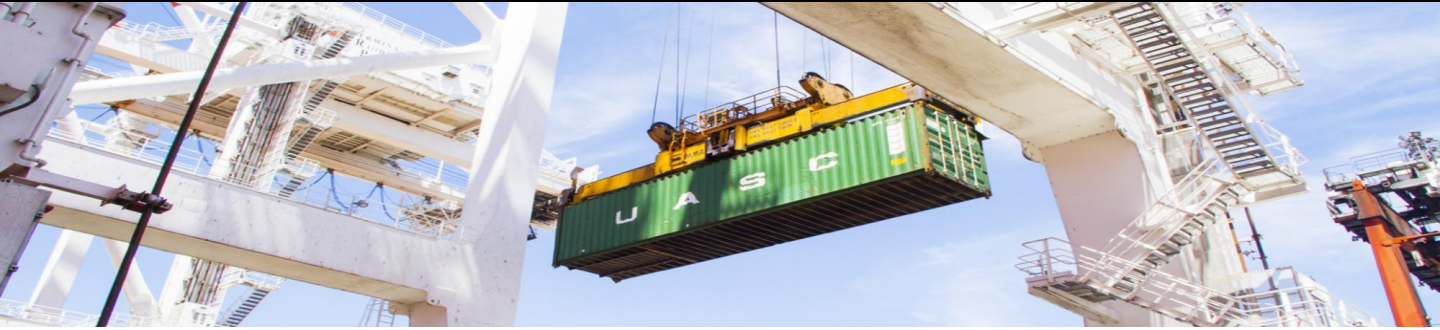
Las percepciones practicadas a la **tasa del 25%** se considerarán, según la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de:

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas: Impuesto sobre los Bienes Personales. En caso de tratarse de sujetos que no sean contribuyentes de dicho impuesto, **podrán solicitar su devolución**.
- b) Demás sujetos: **Impuesto a las Ganancias**.

Vigencia: Estas disposiciones tienen vigencia desde la publicación de la [Resolución General N° 5450](#) en el [Boletín Oficial](#) y resultarán de aplicación para las operaciones efectuadas desde dicha fecha de vigencia.

Más información: www.afip.gob.ar/regimen-devolucion-percepciones

Noticias



Prórroga del Programa de Incremento Exportador

Su vigencia se extendió hasta el 10 de diciembre y se actualizaron los porcentajes

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) prorrogó hasta el **10 de diciembre de 2023** el **Programa Incremento Exportador** y actualizó los porcentajes en que deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios y mercaderías, que ahora quedaron en:

- 50% a través del Mercado Libre de Cambios (MLC),
- 50% concretando operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Hasta el 17 de noviembre -fecha prorrogada hoy-, los mencionados porcentajes estaban fijados en 70% y 30%, respectivamente.

Los exportadores efectuarán el pago de los derechos, tributos y demás conceptos en los plazos que disponga la **AFIP**, plazo que no deberá superar el **31 de diciembre de 2023**, inclusive.

A dicho pago corresponderá aplicar la alícuota del Derecho de Exportación respectivo, considerando el contravalor excepcional y transitorio previsto más arriba.

El Programa de Incremento Exportador, de **adhesión voluntaria**, fue creado con el objetivo de fortalecer las reservas del Banco Central de la República Argentina y estimular la generación de ingresos genuinos del Estado Nacional, producto de la exportación de mercaderías con baja incidencia en las cadenas de valor de abastecimiento nacional.



Noticias



Vencimientos del mes

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitarlos, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

Formas de pago:

En la sección [“¿Cómo puedo pagar?” del micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

IVA y Libro de IVA digital	Martes 21
Presentación de declaración jurada	
Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1	21/11/2023
2 - 3	22/11/2023
4 - 5	23/11/2023
6 - 7	24/11/2023
8 - 9	27/11/2023





AFIP

Contáctanos.



Canal
Teléfono



Consulta web



Reclamos y
Sugerencia

Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas
frecuentes



Calculadora
de interés



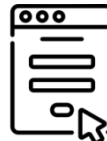
Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

Encontranos

